



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril veintiséis (26) del dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2021– 00068- 00Auto de
Trámite No. 299*

De la solicitud de nulidad que incoara el demandado GUILLERMO ESTEBAN CORREA BEDOYA a través de profesional del derecho debidamente constituido para ello se DISPONE:

CORRER traslado de la solicitud de nulidad anteriormente indicada a los demás extremos procesales por el término de tres (3) días de conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del canon 129 del C.G.P.

Se reconoce al abogado HÉCTOR DANIEL MARTINEZ ENRIQUEZ como mandatario judicial del demandado en los términos y condiciones del poder allegado al encuadernamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de643903b18159c08f6d90c9b1f9e180a73818988da485aa6aee4bf3c5695b1**

Documento generado en 26/04/2022 11:51:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**